



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-623-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-623-2022  
Página 2 de 2

trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia segundo inciso manifiesta: "Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.";
- Que mediante oficio SC-MJL-088-2022 la abogada María José López, Concejal de Ambato solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el lunes 03 de enero hasta el 06 de febrero del 2023 además que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que le corresponda;
- Que en la presente sesión a través de reconsideración se acepta la rectificación del oficio SC-MJL-088-2022 referente a la fecha de la licencia, en donde consta "lunes 03 de enero hasta el 06 de febrero del 2023", siendo lo correcto "martes 03 de enero hasta el 06 de febrero de 2023";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **27 de diciembre de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SC-MJL-088-2022 (FW 70374)

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia sin remuneración a la abogada María José López, Concejal de Ambato, desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y,
2. Convocar a su Concejal alterno, ingeniero Diego Parra, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

**Lo certifico.**- Ambato, 29 de diciembre de 2022.- Notifíquese.-



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-MJL-088-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-12-28  
Fecha de aprobación: 2022-12-29





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1302  
Flow: 70374

04 ENE 2023

Abogada María José López Cobo

**CONCEJAL DE AMBATO**

Ingeniero Diego Parra Pérez

**CONCEJAL ALTERNO**

Doctor Galo Celi Valverde

**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

**DIRECTORA FINANCIERA**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-623-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia sin remuneración a la abogada María José López, Concejala de Ambato, desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y, 2. Convocar a su Concejala alterna, ingeniero Diego Parra, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-623-2022

cc. Comisiones - Adj. RC-623-2022

\* Expediente en archivo SCM

Sandra V.  
30-12-2022

